

DECRETO N°: **2471**  
TEMUCO: **18 JUN 2014**

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Veterinaria Corral Sur Limitada, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de junio de 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Contrato: "Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Veterinaria Corral Sur Limitada, Rol Unico Tributario N° 77.719.930-7, por escritura pública de fecha 04 de junio de 2014.

2. Devuélvase a Sociedad Comercial Veterinaria Corral Sur Ltda. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 009814 del Banco Santander por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-

3. Por los artículos e implementos para mantención canina la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios fijados para cada uno de éstos en Anexo "Formato Detalle Oferta Económica".

4. La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de su suscripción, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/ICMI

Distribución:

Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Gestión de Abastecimiento  
Unidad de Propuestas  
Depto. Salud Municipal  
Soc. Com. Corral Sur Ltda.  
Secretaría Municipal  
Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 3818/2014**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**CONTRATO SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E INSUMOS VETERINARIOS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**"SOCIEDAD COMERCIAL VETERINARIA CORRAL SUR LIMITADA**

&Corral.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **cuatro** de Junio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "**SOCIEDAD COMERCIAL VETERINARIA CORRAL SUR LIMITADA**", en adelante también denominada "La Proveedora, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos diecinueve mil novecientos treinta guión siete, representada por don **ANDRÉS JAVIER TOLEDO REYNE**, chileno, casado, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y cinco de fecha tres de marzo de dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y seis del año dos mil catorce: "Contrato Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos quince de fecha diez de abril del año dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es su Línea Número Tres, correspondiente a "Artículos e Implementos para Mantenición Canina" fue adjudicada a la Proveedora. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Proveedora Corral Sur Limitada, quien por su parte acepta, el Suministro de la Línea Número Tres "Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para la Municipalidad de Temuco, específicamente: "Artículos e Implementos para Mantenición Canina" de la Propuesta Pública número treinta y seis del año dos mil catorce. **TERCERA:** Las características, calidad condiciones, y otras exigencias del presente contrato de suministro, se encuentran definidas



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y seis del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Proveedoradora por el suministro de los Artículos e Implementos para Mantenición Canina (Línea Número Tres) los valores unitarios fijados para cada uno de éstos en Anexo: "Formato Detalle Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE ENTREGA.** Los Artículos e Implementos para Mantenición Canina serán entregados por la Proveedoradora en el término de dos días hábiles desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas emitidas por la Proveedoradora, una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada Orden de Compra en un término de treinta días. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas: "Forma de Pago" en la forma indicada por la Proveedoradora en Anexo número Tres: "Forma de Pago". **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega de los artículos e implementos la Municipalidad de Temuco aplicará a la Proveedoradora una multa equivalente al dos por ciento del monto total de la Orden de Compra respectiva por día de atraso. La aplicación de multas se ordenará por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al periodo en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Proveedoradora de cualquiera de las obligaciones que este Contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente, encontrándose de la misma forma facultada para efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes adoptando estos valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero cero nueve ocho uno cuatro del Banco Santander Chile por la suma de ciento cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

**DÉCIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato de Suministro será de un año contado desde la fecha de su suscripción, término que podrá renovarse por una sola vez por igual periodo. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ANDRÉS JAVIER TOLEDO REYNE** para actuar en representación de "Sociedad Comercial Veterinaria Corral Sur Limitada" consta de escritura pública de constitución de fecha ocho de Febrero de dos mil dos, otorgada ante el Notario de Temuco, don Jorge Armando Quijada Vicencio, Suplente del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número quinientos catorce, y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha seis de mayo del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos dieciocho.-

----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ANBEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS/JAVIER TOLEDO REYNE**

En rep. "SOCIEDAD COMERCIAL VETERINARIA CORRAL SUR LIMITADA"

77 A 19930 ->



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUN 2014



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*  
JUAN CARLOS MADRES MALES

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 de Julio de 2014  
NOTARIO  
PUBLICO  
JUAN CARLOS MADRES MALES